



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MPJ/A

Julcán, 25 de noviembre de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002999-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, Informe N° 163-2020-GDS/MPJ de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la MPJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 111° del referido cuerpo legal, prescribe que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, el inciso 9 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal prescribe que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales". Los Agentes Municipales representan a la autoridad edil, en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por éste:

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector; y ejercer las atribuciones que se les confieren expresamente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002999-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, la señora Milda Deliz Eustaquio Reyes, solicito el registro y su nombramiento como Agente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



Municipal del Caserío San Agustín de Canduall, del Distrito y Provincia de Julcán; para tal efecto, presentó copia del Acta de Reunión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, documento en el que consta su nombramiento como Agente Municipal del Caserío San Agustín de Canduall, del Distrito y Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 0163-2020-GDS/MPJ de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita el nombramiento de la señora Milda Deliz Eustaquio Reyes, identificada con DNI N° 46916274, como Agente Municipal del Caserío San Agustín de Canduall, del Distrito y Provincia de Julcán;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la señora **MILDA DELIZ EUSTAQUIO REYES**, identificada con DNI N° 46916274, como Agente Municipal del Caserío **SAN AGUSTÍN DE CANDUALL**, del Distrito y Provincia de Julcán; por un periodo de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

.....  
Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE